

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Proceso de adopción del adolescente J.A.S.G., solicitante Ana Diva Arias Vásquez. Rad. 73168 31 84 001 2022 00144 00.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, decretado en el auto anterior fechado 12 de septiembre de 2022 (aparece a folio 34 del presente cuaderno), al tenor de lo consagrado en el inciso 2 del Art. 163 del C.G.P., de oficio, se reanuda el proceso.

En consecuencia, se ordena requerir a la parte interesada, para que acredite lo echado de menos en el citado auto, so pena de decretarse la nulidad desde el auto admisorio de la demanda.

Para lo anterior, se concede el termino judicial de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>001</u>, hoy <u>02-01-23</u> (C.G.P., art. 295). <u>INTA BIE SABADO 30-12-22 10:11:60</u> <u>01-01-23</u></p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--

